

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-08244998

Denominación Social:

MECALUX,S.A.

Domicilio Social:

**SILICI,1
CORNELLA DE LLOBREGAT
BARCELONA
08940
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
04-08-2006	24.442.000,00	24.442.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
NO EXISTEN DISTINTAS CLASES DE ACCIONES	0	

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GENNER DE INVERSIONES, S.A.	3.648.656	0	14,928
RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	4.622.623	0	18,913
GESTION DE INVERSIONES PATRIMAR, S.A.	0	2.507.719	10,260
ACEROLUX VALORES, S.L.	1.887.153	0	7,721
LUT VALORES, S.L.	4.408.542	0	18,037
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	0	1.222.968	5,004

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	2.507.719	10,260
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.	1.222.968	5,004
Total:	3.730.687	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	27-12-2006	Se ha superado el 10% del capital social
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.	04-09-2006	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	03-05-1999	25-06-2003	0	14.566.974	59,598
DON JORDI CATALA MASDEU	03-05-1999	25-06-2003	4.840	0	0,020
DON JOSE MARIA PUJOL ARTIGAS	22-05-2001	18-06-2002	10	0	0,000
DON JUAN POCH SERRATS	03-05-1999	25-03-2003	418	0	0,002
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	19-09-2006	19-09-2006	15.400	0	0,063

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
ACEROLUX VALORES, S.L.	1.887.153
RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	4.622.623
LUT VALORES, S.L.	4.408.542
GENNER DE INVERSIONES, S.A.	3.648.656
Total:	14.566.974

% Total del capital social en poder del consejo de administración	59,683
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LUT VALORES, S.L.	Societaria	LA SOCIEDAD LUT VALORES, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR.
ACEROLUX VALORES, S.L.	Societaria	LA SOCIEDAD ACEROLUX VALORES, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR.

GENNER DE INVERSIONES, S.A.	Societaria	LA SOCIEDAD GENNER DE INVERSIONES, S.A. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR.
RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	Societaria	LA SOCIEDAD RISCAL DE INVERSIONES, S.A. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR.
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	Familiar	JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ ES PADRE DE JAVIER CARRILLO LOSTAO.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRIGUEZ

Observaciones
EXISTE UNA ACCION CONCERTADA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA CARRILLO (DON JOSE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, DOÑA LUISA LOSTAO PUEBLA, DON JAVIER CARRILLO LOSTAO, DON LUIS CARRILLO LOSTAO, DON MARCIAL CARRILLO LOSTAO, DON GREGORIO CARRILLO LOSTAO Y DON DANIEL CARRILLO LOSTAO, EN ADELANTE "FAMILIA CARRILLO"), SOBRE LA SOCIEDAD ACEROLUX, S.L., CORRESPONDIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO DE DICHA SOCIEDAD A DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, RAZÓN POR LA QUE DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ DECLARA

LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN MECALUX, S.A. DEL 59,598% A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA. A SU VEZ, ACEROLUX, S.L. ES TITULAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LUT VALORES, S.L., ACEROLUX VALORES, S.L., GENNER DE INVERSIONES, S.A. Y RISCAL DE INVERSIONES, S.A. Y, POR TANTO, CORRESPONDE A DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ EL CONTROL DE MECALUX, S.A. A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
27.385	0	0,112

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	----------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de MECALUX, S.A. celebrada el pasado 27 de junio de 2006 autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha autorización se confirió por un plazo de 18 meses, esto es, hasta diciembre de 2007.

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo adoptado por la Sociedad en la fecha indicada:

"Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de 21 de junio de 2005.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, quien a su vez podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el Art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que al amparo del citado Art. 75 puedan adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de MECALUX, S.A., o de sus sociedades filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, es decir, hasta el 27 de diciembre de 2007.

Autorizar al Consejo de Administración y a las sociedades filiales que acuerden la adquisición de acciones, por un plazo máximo de dieciocho meses, para crear, con carácter indisponible, una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales o estatutarias que restrinjan o limiten el ejercicio de los derechos de voto. No obstante, y a pesar de que hasta la fecha la Sociedad no ha emitido acciones sin voto, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal superior a la mitad del capital social desembolsado, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. Cada acción da derecho a un voto.

No existen restricciones legales, estatutarias ni de otra índole para la libre transmisibilidad de acciones de MECALUX, S.A., por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	4

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ		PRESIDENTE	03-05-1999	25-06-2003	ACUERDO JUNTA GENERAL

DON JORDI CATALA MASDEU		CONSEJERO DELEGADO	03-05-1999	25-06-2003	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON JUAN POCH SERRATS		CONSEJERO	03-05-1999	25-03-2003	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON JOSE MARIA PUJOL ARTIGAS		CONSEJERO	22-05-2001	18-06-2002	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO		VICEPRESIDENTE	03-05-1999	25-06-2003	ACUERDO JUNTA GENERAL
EURO SYNS, S.A.	JAVIER ZARDOYA ARANA	CONSEJERO	11-04-2000	21-06-2005	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI		CONSEJERO	19-09-2006	19-09-2006	COOPTACION POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	NO APLICA	PRESIDENTE
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	NO APLICA	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO
DON JORDI CATALA MASDEU	NO APLICA	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
EURO SYNS, S.A.	NO APLICA	GESTION DE INVERSIONES PATRIMAR, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JUAN POCH SERRATS	NO APLICA	EX-MAGISTRADO
DON JOSE MARIA PUJOL ARTIGAS	NO APLICA	EMPRESARIO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	NO APLICA	EMPRESARIO/FINANCIERO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación prevista en el apartado B.1.3 anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JORDI CATALA MASDEU	TODAS LAS FACULTADES PROPIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX SP ZOO	ADMINISTRADOR
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX MEXICO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX CORPORATION	DIRECTOR
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX USA INC.	DIRECTOR
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	MECALUX (S) PTE.LTD	DIRECTOR
DON JORDI CATALA MASDEU	SIMALUX, E.U.R.L.	CO-GERENTE
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	ESMENA, S.L.U.	PRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
EURO SYNS, S.A.	ZARDOYA OTIS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A. (ACS)	CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	CARTERA HOTELERA, S.A.	PRESIDENTE

DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	ZARDOYA OTIS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	853
Retribución variable	0
Dietas	225
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.078

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	966	0
Externos Dominicales	37	0
Externos Independientes	75	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.078	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.078
---	-------

Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,230
--	-------

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON DAVID ORTIZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE I+D
DONA ISABEL PUIG MOLIAS	DIRECTORA FINANCIERA
DON ALBERTO BURGOS PASTOR	DIRECTOR DE PRODUCCION
DON HIPOLITO FERNÁNDEZ MENDEZ	DIRECTOR COMERCIAL
DON JORGE RODRIGUEZ GONZALEZ	DIRECTOR TECNICO
DON JULIAN MORENO DIAZ	GERENTE FILIAL MADRID
DON VICENTE MARIN MATEU	GERENTE FILIAL VALENCIA
DON ANTONIO MORALES ONEGA	GERENTE FILIAL PORTUGAL
DON EMMANUEL BEGHIN	GERENTE FILIAL ITALIA
DON ANGEL DE ARRIBA SERRANO	DIRECTOR GENERAL FILIALES USA Y MÉXICO
DON ANGEL JIMENEZ PASTOR	DIRECTOR GENERAL FILIAL ARGENTINA
DON JUAN MARIA SANTOS VEIRA	DIRECTOR GENERAL FILIAL POLONIA
DON DANIEL JOLY	GERENTE FILIAL FRANCIA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.152
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32º a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los Consejeros Externos percibirán una retribución consistente en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que se dividirá proporcionalmente entre el número de Consejeros Externos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32º b) de los Estatutos Sociales, la remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.

Los importes referidos en los apartados a) y b) se actualizarán anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.

En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Externos o de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	ACEROLUX VALORES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	GENNER DE INVERSIONES, S.A.	APODERADO
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	LUT VALORES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JAVIER ZARDOYA ARANA	GESTION DE INVERSIONES PATRIMAR, S.A.	ADMINISTRADOR (D.JAVIER ZARDOYA ARANA ES REPRESENTANTE PERSONA FISICA Y ADMINISTRADOR DE EURO SYNS,S.A.)

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	LUT VALORES, S.L.	ACCIONISTA
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	GENNER DE INVERSIONES, S.A.	ACCIONISTA
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	ACCIONISTA
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ	ACEROLUX VALORES, S.L.	ACCIONISTA
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	LUT VALORES, S.L.	ACCIONISTA
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	GENNER DE INVERSIONES, S.A.	ACCIONISTA
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	ACCIONISTA
DON JAVIER CARRILLO LOSTAO	ACEROLUX VALORES, S.L.	ACCIONISTA

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se han producido modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra incluido y a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.mecalux.com) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales:

"a) Composición del Consejo

La Sociedad será administrada, regida y representada con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento de Junta General, por un Consejo de Administración compuesto por miembros en número mínimo de CUATRO (4) y máximo de ONCE (11).

Corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los miembros del Consejo, así como la fijación del número de Consejeros.

b) Consejeros Externos Independientes

Al menos DOS (2) de los miembros del Consejo de Administración deberán ser siempre Consejeros Externos Independientes.

Los Consejeros Externos Independientes deberán ser personas, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio profesional, que, no siendo Consejeros Ejecutivos ni Consejeros

Externos Dominicales, puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad, y reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

Al aceptar el cargo, los Consejeros Externos Independientes deberán hacer constar que cumplen los requisitos que les sean exigibles conforme a la Ley, a los presentes Estatutos y al Reglamento del Consejo de Administración.

c) Consejeros Externos Dominicales

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición de este órgano se incluyan Consejeros Externos Dominicales.

A estos efectos, tendrán la consideración de Consejeros Externos Dominicales, aquellos propuestos por accionistas individuales o agrupados en razón de una participación estable en el capital social que se haya estimado suficientemente significativa por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Compañía y el capital representado en el Consejo.

d) Consejeros Ejecutivos

Podrán ser designados como Consejeros Ejecutivos tanto personas físicas como jurídicas, accionistas o no accionistas. El cargo de Consejero Ejecutivo es compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función en la Sociedad.

En cualquier caso, no podrán ser designados Consejeros, las personas que estén incurso en prohibición o incompatibilidad, según el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 12/1995 de 11 de Mayo y demás disposiciones legales aplicables.

e) Deber de secreto del Consejero

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

f) Obligación de no competencia

El Consejero no puede prestar sus servicios laborales o profesionales en sociedades que tengan un objeto social idéntico o análogo al de la Compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del Grupo de la Compañía."

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros estarán obligados a dimitir por las causas y en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

"Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

d) Cuando el propio Consejo de Administración así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados."

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

La previsión en los Estatutos Sociales del nombramiento de uno o varios Vicepresidentes, una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Acuerdo 1.- Designación del Presidente, Vicepresidente, miembro de la Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado que no ha formado parte del Consejo en los tres años anteriores a su designación/Acuerdo 2.- Restantes acuerdos (excepto lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas).	En relación a los mencionados acuerdos 1 y 2: Mayoría de los Consejeros, presentes o debidamente representados por otro Consejero, entre los que deberá encontrarse al menos uno de los Consejeros Independientes.	En relación al acuerdo 1: Tres cuartas partes de los miembros del Consejo/En relación al acuerdo 2: Mayoría absoluta de los concurrentes.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
Es necesario que el Consejero haya formado parte del Consejo de Administración, al menos, los tres últimos años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración, o cuando ninguno de los Consejeros cumpla con dicho requisito.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente tendrá voto dirimente en caso de producirse empate en la votación de los acuerdos que versen sobre cualquier materia.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	10
----------------------------------	----

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración; no obstante, los Estatutos Sociales disponen que los Consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo, sólo podrán delegar su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la cualidad de Consejero, excepto los Consejeros Externos Independientes, que sólo podrán delegar en otro Consejero Externo Independiente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Sociedad dispone de un Comité de Auditoría que, dentro de sus funciones se responsabiliza de, entre otras:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Además, según lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Las Cuentas Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio 2005 formuladas por el Consejo de Administración y auditadas por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, no presentan salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Consejo de Administración de la Sociedad establece los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones de información al mercado, de conformidad con lo previsto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Código Interno de Conducta.

El Consejo de Administración adopta las medidas precisas para que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la Ley y la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

La Sociedad dispone de una página web corporativa. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento del Consejo de Administración: "El Consejo de Administración se responsabilizará de que la Sociedad disponga de una página web corporativa para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante, y, en términos generales, para informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad."

En relación al tratamiento de la información relevante, el artículo 4 del Código Interno de Conducta de la Sociedad establece las siguientes medidas:

"4.2.1. Deber de sigilo

Durante el período de elaboración, planificación o estudio de una decisión que vaya a dar lugar a una información relevante (fase de secreto), MECALUX adoptará una actitud de sigilo con el fin de evitar confusión y de crear falsas expectativas de mercado.

4.2.2. Deber de neutralidad

Cuando sea posible, tanto la comunicación de la información relevante como de la información pública periódica se realizará con el mercado cerrado a fin de evitar distorsiones en la negociación.

4.2.3. Deber de colaboración

MECALUX, S.A. deberá colaborar con las autoridades supervisoras y rectoras de los mercados

4.2.4. Deber de diligencia. Contenido de la información

La información que se suministre al mercado ha de ser veraz, clara, completa y cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificada, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Si en el mercado se difundiesen informaciones falsas, inexactas o incompletas que puedan tener un impacto apreciable en la formación del precio del Valor se deben aclarar o desmentir estas informaciones.

4.3. Momento y forma de comunicar la información relevante

4.3.1. Momento en que ha de publicarse la información relevante

La información relevante deberá difundirse inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros. Cuando MECALUX considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, y solicitará la dispensa de la difusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 LMV.

Posteriormente a la difusión de la información relevante a través de la CNMV, y en un plazo razonable, MECALUX deberá difundir dicha información a través de su propia página web, debiendo habilitar al efecto un espacio para ello.

La información suministrada a través de los distintos medios de comunicación no debe diferir de los contenidos registrados en la CNMV.

4.3.2. Forma de publicar la información relevante

La información relevante deberá comunicarse, siempre que sea posible, con el mercado cerrado para evitar distorsiones en la negociación.

En caso de duda acerca de si una determinada información debe ser considerada como información relevante podrá comunicarse a la CNMV, con el fin de colaborar con dicha autoridad en evitar la difusión de informaciones irrelevantes, falsas, inexactas o incompletas que puedan tener un impacto apreciable en la formación del precio de cualquier Valor emitido por MECALUX o su Grupo.

4.3.3. Personas responsables de informar a la CNMV y a los mercados a través del registro de la información relevante.

Corresponde esta obligación al Presidente, al Vicepresidente y al Consejero Delegado, los cuales podrán delegar esta facultad en cualquier miembro del Consejo de Administración, en el Responsable Fiscal o en el Director Administrativo Financiero."

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, las relaciones con los auditores externos de la Sociedad son responsabilidad del Comité de Auditoría.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales:

"[...] El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría a las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría."

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	912	0	912
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	168,892	0,000	168,892

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	18

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	DOMER, S.A.	59,970	NINGUNO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo de Administración "En el desempeño de su función, todos los Consejeros tendrán derecho a solicitar el asesoramiento profesional de los directivos y asesores internos de la Sociedad."

En cuanto a los Consejeros Externos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración "Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si, a juicio de la mayoría de sus miembros, concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos.
- b) Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- c) La asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

La convocatoria del Consejo de Administración incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información oportuna y relevante para su preparación.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	3	VER APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JUAN POCH SERRATS	PRESIDENTE
DON JORDI CATALA MASDEU	VOCAL
EURO SYNS, S.A.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales:

"El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría. Dicho Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de CINCO (5) miembros, con mayoría de Consejeros Externos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros Externos al Presidente del Comité, quien sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros Ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- c) supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen;
- d) conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En general, al Comité de Auditoría le serán de aplicación las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Administración previstas en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando resulten compatibles y aplicables a las funciones del Comité de Auditoría."

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORÍA	VER APARTADOS B.2.1. Y B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A fecha 31 de diciembre de 2006, la Sociedad no ha aprobado un reglamento de las comisiones del Consejo.

El Comité de Auditoría elaboró un "Informe de la Actividad del Comité" durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de las Juntas Generales de Accionistas de 22 de junio de 2004, 21 de junio de 2005, y 27 de junio de 2006, respectivamente.

El Comité de Auditoría ha elaborado un "Informe de la Actividad del Comité" durante el ejercicio 2006, que será puesto a disposición de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre para aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2006.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Aunque la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva está contemplada en los Estatutos Sociales, a fecha 31 de diciembre de 2006 la Sociedad no ha constituido dicha comisión.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO APLICA.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	1.878

LUT, S.A.	MECALUX SERVIS,S.A.	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	523
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	387
LUT, S.A.	MECALUX SERVIS,S.A.	Comercial	Ventas de inmovilizado material	105
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	80

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOMER, S.A.	MECALUX, S.A.	COMERCIAL	Compras de bienes (terminados o no)	1.222
DOMER, S.A.	MECALUX, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios	1

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

VER APARTADOS C.1 y C.5.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Ante transacciones afectadas por el conflicto de interés de uno o varios de sus Consejeros, la Sociedad adopta las siguientes cautelas:

- Dichas transacciones son supervisadas y autorizadas por el Consejo. En su caso, podrá requerirse la opinión o la elaboración de informes por el Comité de Auditoría.

- A la convocatoria de las sesiones del Consejo en las que se haya de discutir las transacciones mencionadas en el apartado anterior, se acompaña toda la documentación relativa a las mismas, al objeto de que los Consejeros dispongan de amplia información y puedan analizarla con anterioridad a las sesiones. Dicha documentación queda depositada en la Secretaría de la Sociedad.

- Al objeto de que la transacción se realice en condiciones de mercado en los casos en que resulte necesario, se requiere la emisión de informes de expertos independientes.

- En los debates del Consejo, se ofrece la posibilidad de que los Consejeros no afectados por la situación de conflicto de interés debatan y/o deliberen separadamente.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los principales riesgos de la Sociedad y de su Grupo derivan del desarrollo de su propia actividad y dentro de ésta los principales aspectos en que inciden son:

- Política de Contratación: Riesgos derivados de la adaptación a las modalidades de contratación que marcan los Clientes y Proveedores.
- Control de riesgos durante la ejecución de los proyectos: El Grupo cuenta con medios humanos y materiales que garantizan un adecuado seguimiento de los proyectos, tanto desde la perspectiva técnica como económica, lo que le permite adoptar las medidas correctoras precisas, para llevar a buen término los mismos.
- Política de Calidad: para garantizar la calidad de los productos el Grupo cuenta con un sistema propio de gestión de Calidad, homogéneo para todas las empresas del Grupo que está integrado con el sistema de gestión medioambiental, cumpliendo con los requisitos exigidos por la norma ISO 9001:2000. Se vigila que todas las certificaciones del Grupo en materia de calidad se cumplan y actualicen.
- Política Jurídica: En relación con los conflictos que pudieran surgir en la relación del Grupo con los diversos agentes del mercado, es práctica habitual el mantener una línea de actuación tendente a la resolución de los conflictos por la vía de la mediación. No obstante, y para prevenir riesgos por esos motivos, el Grupo cuenta con Asesores Jurídicos propios que tienen una actitud preventiva en la gestión de estos temas.
- Política de Seguros: El Grupo basa su política de seguros en la existencia de Seguros de responsabilidad civil. Al mismo tiempo se encuentran debidamente asegurados, los edificios, maquinaria y equipos informáticos.
- Política de Inversión: El Grupo cuenta con una Dirección General Financiera que obliga a que, antes de realizar una inversión, se informe de la misma y se someta a un análisis detallado en sus aspectos económicos, financieros, jurídicos, etc., de tal forma que garantice que la misma obedece a criterios de rentabilidad económica y se ajusta a la estrategia del Grupo.
- Política de Recursos Humanos: El Grupo cumple la legislación vigente en materia de Recursos Humanos y pretende una gestión activa del más importante recurso con que cuenta. En este sentido y en evitación de conflictos laborales mantiene contactos fluidos y periódicos con los órganos de representación de los empleados.

Todas las políticas mencionadas, están dirigidas a limitar los riesgos del Grupo y adicionalmente existen normas de funcionamiento interno que implementan dichas políticas y sirven de guía de actuación.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La estructura de Control de Riesgos de Mecalux está fundamentada en dos bases: los Sistemas de Gestión y los Servicios de Control Interno.

1.- Sistemas de Gestión

Los Sistemas de Gestión desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación.

1.1.- Objetivos

- Identificación de posibles riesgos, que aunque asociados a todo negocio, deben intentar ser mitigados.
- Optimización de la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, reducción de gastos, homogenización y compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando en todas la Sociedades de Mecalux sus valores compartidos.
- Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

2.- Servicios de Control Interno

La función de Control Interno está estructurada alrededor de la Dirección General Financiera, que engloba a los equipos de control interno de las distintas sociedades del Grupo y que actúan de forma coordinada, en dependencia del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración.

2.2.- Objetivos

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios del Grupo.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con sistemas de gestión corporativos.
- Crear valor para Mecalux, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión: revisión de procesos.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.
- Evaluar el Riesgo de Auditoría de las sociedades y proyectos de Mecalux, de acuerdo con un procedimiento objetivo.

- Definir unos tipos de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes planes de trabajo con los alcances convenientes a cada situación.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las sociedades y unidades de negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que se materializa.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado tales riesgos.

De la Revisión de Procesos llevada a cabo dentro del perímetro del Servicio de Control Interno (a título enunciativo, Procesos de Gestión de Nominas/Personal, Gestión del Inmovilizado, Cierre contable, Proceso de Consolidación, entre otros), no se evidencian debilidades significativas que puedan tener impacto en los estados financieros, reflejándose una positiva evolución derivada de la aplicación de los medios de control objetivos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Tal y como se ha especificado en el apartado D.2., los órganos competentes son el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. La Sociedad no desarrolla su actividad en sectores regulados.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales "La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma."

Asimismo, el artículo 19 de los Estatutos Sociales dispone "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta."

La regulación de los quora incluida en los Estatutos Sociales no difiere del régimen previsto en los artículos 102 y 103 de la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Esta materia se regula en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, en virtud del cual: "Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto, presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 19 de estos Estatutos y aquellos otros supuestos en que, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas se exijan mayorías especiales. Ver apartado E.1.

[...]

Cada acción dará derecho a un voto"

El régimen de adopción de acuerdos previsto en los Estatutos Sociales no difiere del régimen previsto en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los accionistas de la Sociedad poseen los mismos derechos en relación a las juntas generales que la LSA establece, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E.9 posterior respecto del derecho de asistencia.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Durante la sesión de la Junta General, el Presidente y/o Secretario invitan a los asistentes a participar en el debate de los puntos del orden del día, así como a formular las preguntas o aclaraciones que estimen convenientes.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de MECALUX, S.A. fue modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2006. Los artículos del Reglamento que fueron modificados fueron los siguientes: Artículo 3 "Clases de Juntas Generales", Artículo 4 "Convocatoria", Artículo 10 "Representación para asistir a la Junta General" y Artículo 11 "Voto".

El Reglamento de la Junta General se encuentra incluido y a disposición del público y los accionistas en la página web de la Sociedad (www.mecalux.com) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Desde su aprobación no se ha modificado.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2006	71,330	7,560	0,000	78,890

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2006 se celebró una Junta General de acuerdo con el apartado E.7 anterior.

En la Junta General celebrada por la Sociedad que tuvo lugar el 27 de junio de 2006, se adoptaron los siguientes acuerdos, todos ellos por mayoría de los asistentes a la Junta General:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2005.
- Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2005.
- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.
- Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.
- Distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas.
- Aumento de capital con cargo a prima de emisión.
- Modificación de los artículos 17º (Clases de Junta), 20º (Convocatoria), 23º (Representación), 26º (Votos y Acuerdos) y 32º (Retribución del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales y de los artículos 3º (Clases de Junta), 4º (Convocatoria), 10º (Representación para asistir a la Junta) y 11º (Voto) del Reglamento de la Junta de Accionistas.

- Retribución del Consejo de Administración.
- Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Delegación de facultades.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales "Podrán asistir a la Junta General los titulares de 100 acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia en la forma prevista en la convocatoria. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable."

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política de la Sociedad en materia de delegación de voto se establece en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales "Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización. "

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General "10.1. Legitimación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. El Presidente de la Junta General podrá rechazar la representación conferida por el titular fiduciario, interpuesto o aparente.

10.2. Forma. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

10.3. Representación familiar. No será preciso que la representación se confiera de la forma descrita en los apartados anteriores del presente artículo cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

10.4. Revocación. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá valor de revocación.

10.5. Solicitud pública de representación. En el supuesto de solicitud pública de representación efectuada por los miembros del Consejo de Administración o por las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. En cualquier caso, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas."

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los contenidos de gobierno corporativo se encuentran a disposición de todos los accionistas e inversores en la web corporativa de la Sociedad (<http://mecalux.com>), en la página inicial ("home") de dicha web, dentro del apartado claramente identificado (enlace tipo HTML) como "Información Legal para Accionistas", página desde la que se encuentran accesibles (en formato pdf.) los contenidos sobre gobierno corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Tras la publicación del Informe Aldama, el 8 de enero de 2003, y de la ley 44/2002, de 22 de noviembre, el Consejo de Administración de la Sociedad, para cumplir el mandato previsto en el artículo 47 de esta última Ley, en relación con la regulación, composición y competencias mínimas del Comité de Auditoría, actualizó las normas de Buen Gobierno incorporando una modificación de los Estatutos Sociales para incluir un nuevo artículo estatutario que regula el Comité de Auditoría (entonces artículo 34 bis, actualmente artículo 35), aprobado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de junio de 2003.

Asimismo y para recoger las modificaciones introducidas en la Ley del Mercado de Valores, tras la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 21 de mayo de 2003, aprobó un nuevo "Código Interno de Conducta" (que sustituye el anterior aprobado en junio de 1999) que incorpora, fundamentalmente, las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley 44/2002 y que resultan de aplicación a la Sociedad, en particular las relativas a información privilegiada, información relevante y gestión de operaciones significativas.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha procedido a ajustar sus principios de gobierno corporativo a las recomendaciones establecidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, de 8 de enero de 2003 ("Informe Aldama"), a las disposiciones de la Ley 26/2003 de Transparencia de las Sociedades Cotizadas, y posterior Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, todo ello tanto en materia de transparencia y de

deber de informar, como en relación a los deberes de los administradores recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

En este sentido, el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas, conscientes de la importancia que para la Sociedad y el conjunto de entidades filiales y participadas tiene contar con un sistema de gobierno corporativo que oriente la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas, aprobaron sendos Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, como se ha indicado en los apartados B.1.13 y E.6.

Finalmente, y con el fin de adaptarse al detalle de la Circular 1/2004 de 17 de marzo sobre el informe anual de gobierno corporativo, y la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas, a lo largo del ejercicio 2005 Mecalux adaptó e incorporó al Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2004 y a la Información pública Periódica, información referente a operaciones con partes vinculadas durante el ejercicio. Las adaptaciones e incorporaciones en materia de gobierno corporativo y transparencia se reflejan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración ha aprobado en la sesión celebrada el 17 de abril de 2007, siguiendo las obligaciones impuestas por la Orden ECO/3722/2003, el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, accesible en la página web corporativa de la Sociedad.

Finalmente, el Consejo de Administración tiene previsto proponer a la próxima Junta General Ordinaria diversas medidas tendentes a la adopción de determinadas recomendaciones del Código Conthe.

El grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones de buen gobierno, resulta del contenido del presente informe.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-04-2007.